Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL
Demandante	GLORIA INÉS HERNÁNDEZ HINCAPIÉ
Demandado	FLAVIANO OSPINA GARCÉS Y OTRA
Radicado Nº	05 368 40 89 001-2018-00047
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
A.I.C. Nº	2024-050

El apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, solicita del despacho se decrete el embargo y posterior secuestro de la posesión material que ejerce el señor FLAVIANO OSPINA GARCÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.513.475 sobre el vehículo tipo camioneta, de servicio particular, de placa UBP561, marca HYUNDAI línea TUCSON LX36 GLS, modelo 2015, color plata suave, número de serie KMHJT81CDFU907137, con número de motorG4KEEU327160, con número de chasis KMHJT81CDFU907137, número de vin: KMHJT81CDFU907137, a gasolina, matriculado el día 24 de octubre de 2014 en la secretaría de transporte y tránsito municipal de Santa Fe de Antioquia.

El derecho de usufructo que tiene el ejecutado FLAVIANO OSPINA GARCÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.513.475 en el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 014-17530, del cual le donó la nuda propiedad a la señora MARLENY, mediante escritura pública número 397 del 27 de septiembre de 2021 corrida en la Notaría Única de Jericó.

De conformidad a lo establecido en los numeral 3º del artículo 593 del C.G.P, es procedente el embargo sobre a posesión de bienes muebles o inmuebles la cual se consumará mediante el secuestro de estos, en consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte actora, decretándose el embargo y secuestro de la posesión material que el ejecutado FLAVIANO OSPINA GARCÉS, ejerce sobre el vehiculó de placas UBP561, al igual que el embargo y secuestro de los derechos de posesión, uso, usufructo y demás que el ejecutado tiene sobre el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 014-17530.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETA el embargo y secuestro de la posesión, uso y tenencia que el señor FLAVIANO OSPINA GARCÉS, portador de la cédula de ciudadanía número 3.513.475 sobre el vehículo tipo camioneta, de servicio particular, de placa UBP561, marca HYUNDAI línea TUCSON LX36 GLS, modelo 2015, color plata suave, número de serie KMHJT81CDFU907137, con número de motorG4KEEU327160, con número de chasis KMHJT81CDFU907137, número de vin: KMHJT81CDFU907137, a gasolina, matriculado el día 24 de octubre de 2014 en la secretaría de transporte y tránsito municipal de Santa Fe

de Antioquia.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Policía Tránsito y Transporte del Municipio de Jericó, para que conforme lo establece el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. procesa con la aprehensión y secuestro del bien objeto de la medida, para lo cual se librará la correspondiente comunicación con los insertos del caso. Para que actué como secuestre se nombra de la lista de auxiliares de la justicia remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, a la empresa SUSTENTO LEGAL SAS con NIT 901334344-0, quien se localiza en el email secuestresustentolegal@gmail.com y móvil 3153575169.

TERCERO; DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de posesión, uso, usufructo y demás que el señor FLAVIANO OSPINA GARCES con cedula nro. 3.513.475, tiene sobre el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 014-17530.

CUARTO: Por secretaría líbrese el correspondiente oficio con destino a la ORIP de Jericó y una vez registrado el embargo se fijará fecha y otra para el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z